

Ciudad de México, a 7 de junio de 2017.

Expediente: CNHJ-COAH-308/15.

ASUNTO: Se procede a emitir resolución.

VISTOS para resolver con los autos que obran en el **Expediente CNHJ-COAH-308/15**, con motivo de la queja interpuesta por el C. **ARMANDO MARTÍNEZ MACÍAS**, de fecha 26 de septiembre de 2015 y que fue recibida en la sede Nacional de nuestro Partido en la misma fecha, en contra de los CC. **ARTURO CERVERA HERNÁNDEZ, NICOLÁS GÁMEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ, NORBERTO SÁNCHEZ ESTRADA y DANIEL GONZÁLEZ GUERRERO**, por según se desprende del escrito, diversas faltas a nuestra normatividad y

R E S U L T A N D O

- I. En fecha 26 de septiembre de 2015, se recibió en la sede Nacional de nuestro Partido, el recurso de queja, motivo de la presente resolución, promovida por el C. **ARMANDO MARTÍNEZ MACÍAS**, en contra de los CC. **ARTURO CERVERA HERNÁNDEZ, NICOLÁS GÁMEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ, NORBERTO SÁNCHEZ ESTRADA y DANIEL GONZÁLEZ GUERRERO**, en las cuales expresó las supuestas violaciones a la normatividad interna de nuestro Partido Político.
- II. Por acuerdo de fecha 18 de mayo de 2016, se admitió la queja y se registró con el número de expediente **CNHJ-COAH-308/15**, notificándole debidamente a las partes y corréndole traslado a los demandados para que contestaran lo que a su derecho conviniera.
- III. Posteriormente, se emitió el Acuerdo de fecha para Audiencia el día 04 de abril de 2017, notificándoles a cada una de las partes que dicha Audiencia tendría

verificativo en la sede nacional de nuestro Partido el 25 de abril de 2017 a las 11:00 horas, sin que hasta ese momento los demandados emitieran contestación alguna.

- IV. El día 25 de abril de 2017, a las 11:47 horas se realizó la Audiencia de Conciliación, Pruebas y Alegatos, en la cual compareció únicamente la parte actora.
- V. Finalmente, se turnaron los autos para emitir la resolución que en derecho corresponda.

C O N S I D E R A N D O

1. **COMPETENCIA.** Esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia MORENA es competente para conocer y resolver el recurso de queja presentado por los Protagonistas del Cambio Verdadero, es decir, los militantes del Partido, de conformidad con los artículos 3, 47, 49 incisos a), b), f), g), n) del Estatuto; 48 de la Ley General de Partidos Políticos; y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. **PROCEDENCIA.** La queja referida se admitió y registró bajo el número de expediente **CNHJ-COAH-308/15** por acuerdo de esta H. Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA de fecha 18 de mayo de 2016, tras haber cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 54 de nuestro Estatuto.

2.1 Forma. La queja y los escritos posteriores de la parte actora fueron recibidos de manera física y por correo electrónico dirigido a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, respectivamente.

2.2. Legitimación y personería. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA reconoce a la personalidad tanto de la quejosa como de los probables infractores, toda vez que los mismos son afiliados a MORENA y son Protagonistas del Cambio Verdadero, tal como lo estipula el Estatuto del Partido.

3. ESTUDIO DE FONDO.

3.1 DE LA QUEJA. Mención de Agravios. Los principales agravios de la queja presentada por la parte actora son los siguientes:

- Denostación.
- Facción.

3.2 DE LA CONTESTACIÓN. Contestación de agravios. La parte demandada, es decir, los CC. **ARTURO CERVERA HERNÁNDEZ, NICOLÁS GÁMEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ, NORBERTO SÁNCHEZ ESTRADA** y **DANIEL GONZÁLEZ GUERRERO**, no emitieron respuesta alguna a la queja interpuesta en su contra.

3.3 DEL CAUDAL PROBATORIO. La parte actora ofreció diversas pruebas, al momento de interponer el recurso de queja, mismas que son:

- La **DOCUMENTAL**, consistente en la impresión de la publicación del periódico Basta! Periodismo Inteligente, de fecha 27 de agosto de 2015.
- La **TÉCNICA**, consistente en impresión de pantalla de cuenta de usuario de red social denominada *Facebook*, a nombre del C. **NICOLAS GAMÉZ**.
- La **TÉCNICA**, consistente en impresión de pantalla de cuenta de usuario de red social denominada *Facebook*, a nombre del C. Víctor Manuel Hernández Cárdenas.
- La **TÉCNICA**, consistente en impresión de pantalla de cuenta de aplicación denominada *WhatsApp*, a nombre del C. **NICOLAS GAMÉZ**.
- La **TESTIMINONIAL**, a cargo de los CC. Rocío Domínguez Vital, Juan Paulino Jaramillo Ibarra, Adelaida Hernández Sotelo, Adolfo Ramírez Moncada, Cesar Mauricio Salazar, Maribel Hernández Avalos, Sergio Peña Ayala y Claudia Garza del Toro.
- La **PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO**, las cuales se tomaran en consideración al momento de emitir el presente fallo.
- La **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, la cual se tomara en consideración al momento de emitir el presente fallo.

Cabe señalar, que durante la Audiencia de Conciliación, Desahogo de Pruebas y Alegatos, se presentaron y desahogaron las siguientes pruebas:

Por la Parte Actora:

- 1) Las **DOCUMENTALES** y las **TÉCNICAS**, exhibidas por la parte actora mencionadas en el párrafo que antecede, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, y serán tomadas en consideración al momento de emitir el

presente fallo.

- 2) La **PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO** y la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, ofrecida por la parte actora, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza y que serán tomadas en consideración al momento de emitir la resolución que en derecho corresponda.
- 3) La **TESTIMONIAL**, a cargo de las CC. **MARIBEL HERNANDEZ AVALOS** y **ROCIO DOMINGUEZ VITAL**.

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL ACTO RECLAMADO. La presunta realización de prácticas contrarias al Estatuto y documentos básicos de MORENA por parte de los CC. **ARTURO CERVERA HERNÁNDEZ, NICOLÁS GÁMEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ, NORBERTO SÁNCHEZ ESTRADA y DANIEL GONZÁLEZ GUERRERO**, consistentes en realizar denostaciones y facción dentro de este Instituto Político, así como incumplir con los documentos básicos de MORENA.

3.5 RELACION CON LAS PRUEBAS. Se citan los hechos expuestos por la parte actora, la prueba que exhibe y la relación con los hechos.

Hechos expuestos por la parte actora:

*"1. En fecha de 16 de marzo del 2015. El Sr. Arturo Cervera Hernández Secretario General del comité ejecutivo Municipal, de Piedras Negras, Coahuila. Convoco y presido una sesión del comité en las oficinas de **FERRAMADERAS EL TAQUETE** con dirección ***. esta sesión que celebro esta persona viola la reglas del estatutos del art 21 y articulo 3 inciso J Y Artículo ya que quien debe convocar y tiene facultad para hacerlo es el presidente del comité de esta ciudad el Sr **ARMANDO MARTINEZ MACÍAS**. dicha sesión se llevo a cavo con un grupo minoritario, lo cual como mencionó viola estatutos de morena. Por lo cual nos dimos cuenta a través de los compañeros Quienes asistieron ha esa reunión fue la señora Roció Domínguez Vital (secretaria de organización), y por ultimo Juan Paulino Jaramillo Ibarra (consejero estatal). dicha sesión fue con la finalidad de escuchar al grupo afin a Arturo Cervera Hernández, el Profesor Daniel González Guerrero, Nicolás Gamez González, Francisco Javier Cortez Gómez, Norberto Sanchez Estrada, a lo cual invitaron a dicha sesión a el Sr Higinio Martínez el cual era el militante del PT el cual ya es simpatizante de morena el cual lo infiltraron para desnotar la moralidad del Sr Armando*

*Martínez Macías presidente del comité ejecutivo de Piedras Negras, el cual comenta que el Sr. Juan Carlos Alvares García, quien es parte del partido de el trabajo (PT) Y afin al regidor del PT actualmente de la presidencia municipal de Piedras Negras Coahuila. Conocía y afirmaba acusaciones negativas en contra de el señor armando Martínez la cual comenta que tiene como fundamento los comentarios que escucho de el Sr. Juan Carlos Alvares García antes mencionado, la cual no invitaron pero di tenia la prueba de sus comentarios negativos que piensan con la finalidad de engañar y perjudicar la moral del Sr Armando Martínez Macías, hablando de su persona comentarios y acusaciones donde se refieran que había recibido dinero de un desastre natural que paso ya hace mas de 10 años en esta ciudad para ser exactos en el año 2004 , por ser el representante del organismo denominado (comisión de la verdad, a lo cual es totalmente falso ya que con posterioridad dicha persona fue confrontada por el Sr Armando Martínez Macías, en presencia de la señora Adelaida Hernández Sotelo delegada y consejera estatal de Morena, en Coahuila, y también la Sra. Roció Domínguez Vital , secretaria de organización del comité municipal de piedras negras Coahuila y el Sr Adolfo Ramírez Moncada quien es activista del comité municipal de piedras negras. y por ultimo el Sr. Higinio Martinez Alvarado el cual tiene su domicilio *** el cual al preguntarle contesto de manera nerviosa que fue el Sr Juan Carlos Álvarez García Regidor del partido PT y ex presidente de el mismo quien le hiciera el encargo de desnotar al presidente el cual sin tener la facultad esas 4 personas mencionadas su único objetivo es formar un grupo o facción para obtener el poder de MORENA en las siguientes elecciones internas y externas. Violando los artículos numero 9 ,y 43 inciso C 3 inciso J, G.*

(...)

*II. Así mismo hacemos de su conocimiento la división que ciertas personas de nuestro partido están haciendo y que violan los estatutos de el mismo ya que contamos también con el testimonio de el Sr. CESAR MAURICIO SALAZAR que nos comenta que en el mes de julio de año en curso se le presento el señor ARTURO CERVERA HERNANDEZ quien es secretario General del comité de MORENA se presenta en su taller de enderezado y pintura ubicado en *** quien le cuestiona que que es lo que hace con el equipo del comité municipal del Sr Armando Martínez Macías Y le pregunta por qué no te unes a mi grupo a lo cual le responde el Sr, CESAR MAURICIO SALAZAR que el está para unirse al grupo que está trabajando y llevando correctamente*

las encomienda como lo marca los estatutos de morena y no para quebrantarlas haciendo grupos para división del partido. Fundado en el articulo 2 inciso C,J 9, 53 inciso B, FY 43 inciso C.

(...)

III Así mismo la compañera Protagonista del cambio verdadero Sra. Maribel Hernández Avalos Quien tiene su dirección en *** quien estratégicamente para apoyo del comité municipal y fundamentar los hechos nos proporciona una relación de conversaciones que tuvo con el Sr Nicolás Gámez Gonzalez (comisionado auxiliar de fianzas) la cual tiene como resultado que existe esa facción compuesta por Arturo Cervera Hernández, Nicolás Gamez Gonzalez, Francisco Javier Cortez Gómez, Daniel Gonzales Guerrero que claramente se ven estas conversaciones electrónicas los intereses de obtener el control del comité ejecutivo municipal para la siguiente elección interna y externa para obtener el poder al mismo tiempo quebranta los artículos numero 2 inciso C,J 9, 3 inciso J, 9, 53 inciso B, F. 43 inciso c y numeral 6 de declaración de principios del estatutos de **MORENA**.

(...)

IV El hacemos mención de que la compañera Claudia Garza Del Toro en Calidad de presidenta del comité ejecutivo estatal convoco a una reunión ampliada, a los integrantes del comité ejecutivo municipal, delegados, consejeros, estatales, comités de base, y a los protagonistas del cambio del Piedras Negras Coahuila. En fecha 6 de septiembre del año en curso siendo la hora 6 PM. , Siendo las 6.45 PM aproximadamente de el mismo día terminando la toma de protesta por parte de la compañera a 6 comités de base de Piedras Negras Coahuila entra el compañero Francisco Javier Cortez Gómez , con cargo de (consejero estatal) irrumpe violentamente la asamblea agrediendo verbalmente con un lenguaje grosero con amenazas de querer agredir físicamente al compañero Sergio Peña Anaya Presidente del comité de Base de la colonia *** A lo cual la Lic. Claudia garza del toro y el Sr Armando Martinez Macías presidente del comité municipal le piden de manera respetuosa que se tranquilizara a la cual contesta violentamente que nos calláramos señalando con su mano de una manera agresiva lo cual dicha acción negativa del compañero genera exaltación de los asistentes por tal motivo la compañera Claudia garza del toro suspende el acto y pide de favor a los asistentes salirse para platicar con la dirección municipal y las personas que se le unen al compañero Francisco Javier Cortez Gómez, los cuales son los

mencionados en los hechos anteriores, los cuales son Arturo Cervera Hernández, Nicolás Gamez Gonzalez, todo esto Fundamento en los artículos 9, 53, numeral 5 párrafo 2 de la declaración de principios, (...)

*V El ultimo hecho consta en las documentales del periódico **BASTA PERIODICO INTELIGENTE** escrito la nota por el sr, Víctor Manuel Hernández Cárdenas una de ellas con fecha 11 de septiembre del 2015 y la otra se desconoce la fecha por no aparecer en la impresión, pero se cuenta con la prueba impresas el mismo mes las cuales en estos hechos se muestra de una manera insistente que los compañeros Arturo Cervera Hernández, Nicolás Gamez Gonzalez, Francisco Javier Cortez Gómez, Daniel Gonzalez Guerrero el cual muestran claramente de destruir la imagen de nuestro partido y la moral de la presidenta del comité ejecutivo estatal la Lic., Claudia Garza Del Toro y el presidente ejecutivo municipal de piedras negras Coahuila Armando Martinez Macías acusándolos de malversación y contubernio y no serie de difamaciones que se anexan en las pruebas que anexamos impresamente. nuevamente incurren en la violación del artículo numero articulo 3 inciso j y numeral 6 de declaración de principios de nuestro estatuto de MORENA...”.*

Pruebas exhibidas por la parte actora, mediante las cuales pretende acreditar su dicho la actora, y son las siguientes:

- 1) La **DOCUMENTAL**, consistente en la impresión de la publicación del periódico Basta! Periodismo Inteligente, de fecha 27 de agosto de 2015, de autor “desdepn”, la cual señala lo siguiente:

“MORENA, UN PARTIDO MEDIOCRE EN MANOS DE ARMANDO MARTÍNEZ

¿Qué hizo el dirigente de MORENA en Piedras Negras con todo lo que se trajo de México, cuando el plantón de López Obrador?

PIEDRAS NEGRAS/ BASTA- Las Noticias DesdePiedrasNegras.com

Hartos de Armando Martínez, quien dirige en Piedras Negras a MORENA, los pocos militantes están buscando renovación del comité municipal, sin embargo se encuentran que el mediocre dirigente a todas luces quiere mantenerse al frente de ese instituto político y frena

cualquier intento de quienes quieren participar y abrir el abanico para que haya más militantes.

Armando Martínez “se quedo en el vuelo”, todavía se cree Regidor, puesto que ocupo hace más de 20 años, y ha propuesto a los pocos militantes ir a presentarse a las autoridades en turno y solicitar un poder para exentar boletas de infracciones, pedir descuentos en recibos de agua, predial, etc., como lo hacía en su función de regidor.

Lo anterior fue tomado por los militantes de MORENA como algo descabellado, incluso hay comentarios de que ya se “le fueron las cabras” por ello están solicitando urgentemente la renovación del comité municipal.

Hay mucha tela de donde cortar para correr a Armando Martínez de MORENA, solo basta investigar que hizo con todo lo que hurto en México cuando el PLANTÓN de LÓPEZ OBRADOR.M

Cuentan los que estuvieron presentes que en ese plantón, jóvenes del UNAM realizaron infinidad de actividades para lograr reunir en un centro de acopio miles de colchones, ropa, comida e incluso medicamento para los millones de personas que estaban a la deriva en el plantón realizado en las principales calles y el Zócalo de la ciudad de México.

Transcurrido el tiempo Armando Martínez acumulo un sinfín de colchones y artículos de primera necesidad e incluso comida enlatada y en un camión de regreso a la ciudad de P. Negras, cargado de toda la “mercancía” que después NADIE SUPO QUE HIZO CON ELLA”.

Lo anterior es suficiente para considerar que clase de persona es quien representa a MORENA e P. Negras y de inmediato solicitarle su salida, para dejar que otras personas con buenas intenciones le den fuerza política a este partido que tiene muchos militantes en el país”.

- 2) La **TÉCNICA**, consistente en impresión de pantalla de cuenta de usuario de red social denominada *Facebook*, a nombre del C. **NICOLAS GAMÉZ**, por así aparecer en dicha impresión con una foto de Andrés Manuel López Obrador, donde se aprecia una pequeña conversación en el lado inferior derecho, la cual dice lo siguiente:

“Nicolas Gamez (NG)

NG.- La señora adela nunca ha venido

Persona 1.- Ella dijo que tu la abias invitado en jueves

NG.- Una vez la invite pero consultando con el grupo no la quieren

P1.- A ti y a mario si”.

- 3) La **TÉCNICA**, consistente en impresión de pantalla de cuenta de usuario de red social denominada *Facebook*, a nombre del C. Víctor Manuel Hernández Cárdenas, en donde aparece una etiqueta con los nombres de Miroslava Sánchez, Claudia Garza del Toro, Andrés Manuel López Obrador, acompañado de una fotografía y un texto que menciona:

“INVESTIGARAN DONDE QUEDARON MAS DE 400 MIL PESOS QUE SE ESFUMARON DE LA DIRIGENCIA ESTATAL DE MORENA EN COAHUILA. P. NEGRAS/BASTA

Todo indica que ante la inminente salida de la dirigente estatal de MORENA en Coahuila Claudia Garza del Toro por supuestos desvíos (robos) de más de 400 mil pesos, esta mujer esta tratando de pactar con los dirigentes municipales de morena en la entidad, solapando que por ejemplo en P. Negras Armando Martínez y dos o tres seguidores sean manipulados por Luisa Roberto Jiménez, quien durante muchos años también ha manejado el PRD de acuerdo a sus intereses de familia.

Según versiones al interior de MORENA P. Negras, Armando Martínez quiere imponer como próximo dirigente a SERGIO PEÑA, quien fuera inspector municipal en la administración priista que dirigió Urbano Santos, el mismo tiempo en que Armando Martínez fuera regidor, además promueve a Crecencio “la chenchu” Jiménez y a su querida como parte importante de la planilla.

Dicen quienes han estado presentes en las reuniones, que SERGIO PEÑA y LA CHENCHU JIMENEZ se sienten cobijados por ARMANDO MARTÍNEZ, quien además presume que la dirigente estatal CLAUDIA GARZA DEL TORO le dará el visto bueno por el simple hecho de guardar silencio por la grave acusación de “desaparición de dinero de MORENA” en la dirigencia estatal a su cargo, incluso hasta pretenden pedirle apoyo para que aporte alguna cantidad grande de dinero para salir del hoyo económico en que se encuentran como dirigentes de MORENA en esta ciudad frontera.

Es una lástima que la diligencia estatal este tomando las cosas a la ligera, que para tapar sus problemas, solape que el partido MORENA este siendo utilizado por un grupo de gente que siempre han estado usando este instituto político para fines personales o como negocio de familia.”.

- 4) La **TÉCNICA**, consistente en impresión de pantalla de cuenta de aplicación denominada *WhatsApp*, a nombre del C. **NICOLAS GAMÉZ**, del que se desprende la siguiente conversación:

“Nicolas Gamez (NG)- Este domingo vamos a estar en una quinta estas invitada

Luego te paso el dato donde es el lugar

Maribel Hernandez Avalos (MHA)- ok esta bien

NG- Para ver cuantas personas llevas tu

MHA- ok xqke afiliaciones no e entregado tengo como 6

Cuando las ebtregaras tu

NG- Me las puedes dar yo las mando a saltillo porque no confio en armando un rocio

MHA- ok esta bien

NG- vas a la quinta

Bueno se están invitando en bloques

No todos al mismo timepo

MHA- Aaa ps que bien

NG- Y no estamos hablando de que voten por mi sino que de esos grupos va a salir el futuro presidente del partido

MHA- Que bueno

Así que no se sientan precionados

NG- Tal vez sea yo o tal vez no

Ellos van a desidir porquien

Hemos estado muy ocupados con las afiliaciones

MHA- que bien cuantas tiene ya

Aka ni a trabajar emos salido

NG- Como 300

MHA- que bueno

NG- Con las mias y las del doc

MHA- el doctor cual doctor

NG- Faltan las de arturo

De la óptica

MHA- aaa qke bien no ps con las de arturo serán mas

NG- Las de cortes

MHA- En serio cuantos tienes ya
 NG- Se va a unir los de Arturo, los de cortes, los del profe Daniel, los del ing valeriano, los mios, los del doctor infante
 MHA- Que bien ps nosotros y mi familia
 NG- Que bien son como 250 personas
 MHA- Que bien aquí somos como 15 o mas d familia apoyándonos
 NG- Eso me gusta
 Tu sigue trabajando amor yo se que tu puedes
 MHA- Si claro tengo varias amigas que también se quieren afiliar
 NG- Con eso me basta y me sobra
 Te encargo mucho a mario
 Las reuniones comienzan esta semana este jueves a las 8 de la tatde en mi salon
 De esos eventos saldrá el nuevo presidente
 Por este grupo
 MHA- Aaa ok pensé que ya lo tenían elegido
 NG- No
 MHA- Y pensé que eras tu
 NG- Yo soy uno pero hay mas
 MHA- Y quien mas quiere la presidencia
 Apoco otra vez Arturo
 O cortez
 NG- Hay mucha gente nueva que se esta asercando
 Y todavía no hay nada para nadie
 Y eso ami me parece bien
 MHA- Ps esta bien
 NG- Tu ten fe
 MHA- Confió en ti
 NG- El que quede de nuestro grupo primero lo vamos a apoyar
 Si soy yo que bien pero si es otro mejor que yo lo apoyaremos asi es la democracia
 MHA- Ps eso si pero espero seas tu
 NG- Tu tranquila ven y apoyame
 Van a ir dos travesti
 Y van a ser show
 MHA- enserio qke bien
 akual quinta
 NG- La andan buscando luego te paso el dato
 MHA- Ok esta bien
 NG- Ve haciendo tu lista para tus invitados
 MHA- Ok cuantos puedo inbitar

*NG- No hay limite
Así va ser el nuevo partido de morena”.*

Valoración de la DOCUMENTAL y las pruebas TÉCNICAS: Las marcadas con el numeral 1 y 3, son notas periodísticas que son tomadas como un mero indicio, ya que de las mismas se desprenden, si bien diversas denostaciones hacia el C. **ARMANDO MARTÍNEZ MACÍAS**, no se tiene la certeza de que las manifestaciones vertidas por quien escribe la nota sean realizadas por los hoy aun probables infractores, ya que no se hace mención de sus nombres ni mucho menos la fuente de la persona quien la escribe, es más bien la opinión de esa persona que aparece como “*desdepn*”, así como la publicación de otra nota por parte de una persona que no es parte integrante en la queja.

Las marcadas con el numeral 2 y 4, acreditan la realización de una conducta contraria al estatuto, no así plenamente de la denominada “facción”, sino fomentar la falta de unidad dentro de nuestro partido, la cual fue realizada únicamente por el C. **NICOLAS GAMEZ GONZÁLEZ**, pues de las mismas se desprende que se trata de la misma persona tanto en el perfil de *Facebook* como de *WhatsApp*, en virtud de tener la misma foto en ambas redes, y es imputable la conducta antes mencionada, al realizar la invitación a reuniones de MORENA a la C. **MARIBEL HERNÁNDEZ AVALOS** con el fin de crear grupos que convengan a sus intereses, seleccionando únicamente a ciertas personas, puesto que de las conversaciones se desprende tal situación.

- 5) La **TESTIMONIAL**, a cargo de las CC. **MARIBEL HERNANDEZ AVALOS** y **ROCIO DOMINGUEZ VITAL**, prueba que fue desahogada en los siguientes términos en las Audiencias estatutarias:

“TESTIGO.- MARIBEL HERNANDEZ AVALOS:

Únicamente que se juzgue bien y a las personas, que si conoce a la partes.

El sr. NICOLAS GAMEZ me hablaba por redes sociales para invitarme a un grupo del cual ellos tenían ya los mencionados aquí, ARTURO CERVERA, JAVIER CORTES, NORBERTO SANCHEZ, DANIEL GONZALEZ, y NICOLAS GAMEZ, diciéndome que yo invitara a mas personas, afiliara gente, se las entregara a él, porque él no confiaba en las personas que estaban en ese entonces, que es el sr. SRMANDO MARTINEZ, nos invitaba a mí y a mi hermano MARIO ALBERTO HERNANDEZ AVALOS, lo días jueves a las 8 que era cuando ellos

hacían sus reuniones.

A preguntas de la CNHJ:

1.- Cómo es que Ud. se dan cuenta q es una facción? *Porque el sr. ARMANDO MARTINEZ, en aquel entonces era el presidente y ellos hacían sus reuniones aparte.*

2.- A qué se refiere con aparte? *No invita naba a la gente del comité, hacían sus reuniones aparte e invitaban gente, en aquel entonces buscando un presidente.*

3.- Ud. Que me puede decir respecto a que los demandados querían tomar del CEM Piedras Negras? *El Sr. ARTURO CERVERA era Srio. En aquel entonces, era quien convocaba a las reuniones junto con NICOLAS GAMEZ, y los demás demandados de la queja.*

4.- A que refiere en relación con la pregunta 2 la búsqueda de un presidente? *Ellos empezaron a hacer ese grupo, más que nada para sacar un presidente entre ellos, porque venía la campaña electoral.*

TESTIGO.- ROCIO DOMINGUEZ VITAL:

Si tiene interés en el presente asunto, que las personas que se están demandando de acuerdo a los estatutos se resuelva por la CNHJ. Si conoce a las Partes.

Recuerdo a los hechos que vienen en la queja, en marzo de 2015, me convocan a una reunión ordinaria, que realizábamos todos los martes, en el Comité para ver plan de trabajo, etc., y nos mandaban por mensaje, convocaban el SR. ARMANADO o ARTURO CERVERA, yo asisto en marzo de 2015 y estamos en esa reunión nada más ciertas personas, y no estaba el Pte. Del CEM, solo se encontraba ARTURO CERVERA, su servidora y un compañero que en aquel era consejero estatal JUAN PAULINO JARAMILLO, también se encontraba NORBERTO ESTRADA, NICOLAS GAMEZ, FRANCISCO CORTES, las personas denunciadas, y DANIEL GONZALEZ, y estábamos platicando, se me hizo raro que no estuviera el sr ARAMANDO, e invitan a un compañero que tenía tiempo que conozco desde 2012 HIGINIO que nos acompañó, y ahí estaba en esa reunión convocada

por ARTURO CERVERA, y en esa reunión denostan al SR. ARMANDO que había recibido una cantidad de dinero de una desastre natural de hace años de Villa de Fuente donde él vive, y lo hizo públicamente ante las personas que estaban presente, y no pude creer eso puesto que es una persona íntegra que conozco desde hace año y no me gusto que lo denostaran de esa manera. Se termina la reunión y me comunico con el sr. ARMANDO y pregunte que porque no había ido y me dijo que el no convoco.

A preguntas de la CNH:

1.- Qué nos puede decir respecto a la confrontación del Sr. ARMANDO? *Se convoca a otra reunión y va el sr. Higinio y el sr ARMANDO le dice que porque anda diciendo eso, estuvieron alegando que porque levantaba esas mentiras que estaban afectando su persona. Y el Sr. Higinio se retira.*

2.- Quien realiza las denostaciones? *Higinio en relación a lo del dinero, y el que convocan a una reunión donde están los demandados yo me sorprendo que el sr. ARMANDO no fue convocado ahí.*

3.- Quien es JUAN CARLOS ALVAREZ GARCIA? *Es un militante del PT, actualmente es Regidor, dicha persona quería obtener información del PT a MORENA. Dicha persona no es de MORENA”.*

Valoración de la prueba TESTIMONIAL. En dicha prueba se toma en consideración únicamente el dicho por parte de la C. **MARIBEL HERNÁNDEZ AVALOS**, persona que resulto acorde y conteste al momento de rendir su testimonio, al señalar claramente los hechos y contestar de manera espontanea los cuestionamientos realizados por esta Comisión; no así a la testigo **ROCIO DOMINGUEZ VITAL**, quien menciona tener interés en el presente asunto, desestimando así su testimonio, que si bien menciona ciertas conductas desplegadas por los hoy aun probables infractores, imputa los actos especialmente a una persona que no es parte de este Instituto Político.

Finalmente, en relación a la pruebas **PRESUNCIONAL**, en su doble aspecto, **LEGAL Y HUMANA**, y la **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, se toma en consideración en lo que más beneficie al quejoso.

Valor del caudal probatorio en su conjunto: Las pruebas ofrecidas y aportadas

por la parte actora, valoradas atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, a criterio de esta Comisión acreditan parcialmente los hechos señalados en el Considerando 3.4 de la presente resolución. Lo anterior, en virtud de que efectivamente existe denostación en contra del hoy quejoso, pero no se cuenta con la certeza de quien haya realizado tal conducta, ya que no se acredita con algún medio probatorio que concatenado con los ya ofrecidos, puedan ser imputados de manera directa a los hoy aun probables infractores.

Por otra parte, se acredita una conducta contraria al estatuto, pero no plenamente como “facción”, sino más bien fomenta la falta de unidad al interior de MORENA mostrando su intención de crear ciertos grupos a beneficio de unos cuantos, conducta que únicamente puede ser imputable al C. **NICOLAS GAMEZ GONZÁLEZ**, con base en las pruebas técnicas ofrecidas y marcadas con los numerales 2 y 4, que concatenadas con la testimonial de la C. **MARIBEL HERNANDEZ AVALOS**, crean convicción en esta Comisión que si existió una infracción a la norma estatutaria que amerita una sanción.

3.7 CONSIDERACIONES PARA RESOLVER EL CASO EN CONCRETO. Esta H. Comisión considera que los hechos señalados por el quejoso en su escrito de queja se acreditan parcialmente, pues de las pruebas desahogadas en el presente asunto, se desprende una infracción a nuestro estatuto, que si bien no resulta plenamente ser una “facción”, si es una trasgresión a las normas de los documentos básicos de MORENA; y en el caso de la denostación, la misma fue realizada hacia el C. **ARMANDO MARTÍNEZ MACÍAS**, pero no se cuenta con la certeza de quien o quienes hayan desplegado tal conducta en su contra.

Es por ello que los agravios esgrimidos resultan parcialmente fundados pero inoperantes, es decir, no resultan suficientes para imponer una sanción máxima al C. **NICOLAS GÁMEZ GONZÁLEZ**, al cual es imputable únicamente la realización de una infracción cometida en contra de los documentos básicos de MORENA, no así a los CC. **ARTURO CERVERA HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ, NORBERTO SÁNCHEZ ESTRADA y DANIEL GONZÁLEZ GUERRERO**, a quienes no es posible comprobar su participación en un acto contrario a las normas Estatutarias del Partido.

Es menester señalar que dentro de la norma estatutaria de nuestro partido, existen una serie de objetivos, fundamentos, derechos y obligaciones que se deben cumplir por todo Protagonista del Cambio Verdadero, entre ellos los siguientes:

“Artículo 2º. MORENA se organizará como partido político nacional a partir de los siguientes objetivos:

- a. La transformación democrática y pacífica del país, como objetivo superior;*
- b. La formación de una organización de hombres y mujeres libres y decididos a combatir toda forma de opresión, injusticia, desigualdad, racismo, intolerancia, privilegio, exclusión y destrucción de las riquezas y el patrimonio de la nación;*
- c. La integración plenamente democrática de los órganos de dirección, en que la elección sea verdaderamente libre, autentica, y ajena a grupos o intereses de poder, corrientes o facciones;...*

...

3º. *Nuestro partido MORENA se construirá a partir de los siguientes fundamentos:*

- a. Buscará la transformación del país por medios pacíficos, haciendo pleno uso de los derechos de expresión, asociación, manifestación y rechazo a las arbitrariedades del poder, garantizados por la Constitución;*
 - b. Que a las y los Protagonistas del cambio verdadero no los mueva la ambición de dinero, ni el poder para beneficio propio;*
 - c. Que las y los protagonistas del cambio verdadero busquen siempre causas más elevadas que sus propios intereses, por legítimos que sean;*
 - d. Asumir que el poder solo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás;*
 - e. Luchar por constituir auténticas representaciones populares;*
- (...)

g. La afiliación será individual, personal, libre, pacífica y voluntaria, sin corporativismos de ninguna índole; sin que se permitan facciones, corrientes o grupos que vulneren la soberanía del partido, es decir, su capacidad exclusiva de dirección general;

(...)

j. El rechazo a la práctica de la denostación o calumnia pública entre miembros y dirigentes de nuestro partido, práctica que suele ser inducida o auspiciada por nuestros adversarios con el propósito de debilitarlos o desprestigiarnos....

Artículo 6º. *Las y los Protagonistas del cambio verdadero tendrán las siguientes responsabilidades (obligaciones):*

(...)

d. Defender en medios de comunicación, redes sociales y otros medios a su alcance a los y las Protagonistas del cambio verdadero y dirigentes de nuestro partido, así como los postulados, decisiones, acuerdos y planteamientos que se realicen en nombre de nuestro partido, de ataques de nuestros adversarios;...”

(...)

h. Desempeñarse en todo momento como digno integrante de nuestro partido, sea en la realización de su trabajo, sus estudios o su hogar, y en toda actividad pública y de servicio a la colectividad...”.

Tomando en consideración lo anterior, y dentro de las faltas sancionables contenidas en el artículo 53º del Estatuto, en el inciso b) la trasgresión a las normas de los documentos básicos de MORENA y sus reglamentos; y c) el incumplimiento de sus obligaciones previstas en los documentos básicos de MORENA, sus reglamentos y acuerdos tomados por los órganos de MORENA; la conducta desplegada por el C. **NICOLAS GAMEZ GONZÁLEZ**, encuadra en dichos preceptos, pues su actuar resulta contrario al promover la falta de unidad al interior de MORENA y buscar su beneficio propio y para los suyos, no así para la colectividad.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE Y NORMAS TRANSGREDIDAS.

Son aplicables las siguientes normas, que tienen relación para fundar la presente resolución. En cuanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de salvaguardar los derechos humanos y fundamentales contenidos en nuestra ley cimera, se mencionan los siguientes:

“Artículo 10. (...) *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...*

Artículo 14. (...) *Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho...*

Artículo 16. *Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...*

Artículo 17. (...) *Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*

(...) *Las leyes federales y locales establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones...*

Artículo 41. ...

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa”.

En cuanto al Estatuto de MORENA se encuentran diversas disposiciones dentro de las cuales, existen conductas sancionables que afectan de manera grave al Partido; sin embargo en el presente caso solo existen elementos para sancionar al C. **NICOLAS GAMEZ GONZÁLEZ**, y no a los demás demandados en el presente asunto.

Por otra parte, la Ley General de Partidos Políticos, delimita la competencia de los Partidos así como de los mínimos que debe contener su legislación interna, tal

como lo señalan los artículos siguientes:

“Artículo 34. (...) los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;

(...)

e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y

f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.

Artículo 35.

1. Los documentos básicos de los partidos políticos son:

a) La declaración de principios;

b) El programa de acción, y

c) Los estatutos.

Artículo 39.

1. Los estatutos establecerán:

(...)

j) Las normas, plazos y procedimientos de justicia intrapartidaria y los mecanismos alternativos de solución de controversias internas, con los cuales se garanticen los derechos de los militantes, así como la oportunidad y legalidad de las resoluciones, y

k) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas, mediante un procedimiento disciplinario intrapartidario, con las garantías procesales mínimas que incluyan los derechos de audiencia y defensa, la descripción de las posibles infracciones a la normatividad interna o causales de expulsión y la obligación de motivar y fundar la resolución respectiva.

Artículo 40.

1. Los partidos políticos podrán establecer en sus estatutos las

categorías de sus militantes conforme a su nivel de participación y responsabilidades. Asimismo, deberán establecer sus derechos entre los que se incluirán, al menos, los siguientes:

(...)

- f) Exigir el cumplimiento de los documentos básicos del partido político;*
- g) Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;*
- h) Tener acceso a la jurisdicción interna del partido político y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido político;...*

Artículo 41.

1. Los estatutos de los partidos políticos establecerán las obligaciones de sus militantes y deberán contener, al menos, las siguientes:

- a) Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria;*

(...)

- f) Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;...”.*

En cuanto al procedimiento, independientemente que el Estatuto de MORENA señala que esta H. Comisión es competente para resolver el presente asunto y cuenta con facultades para hacerlo en sus diversos numerales, es decir, del artículo 47 al 65 del Estatuto; también hace a alusión de manera supletoria en su artículo 55, a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que puede relacionarse con la valoración de las pruebas, al siguiente tenor:

De Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral:

“Artículo 14

1. Para la resolución de los medios de impugnación previstos en esta ley, sólo podrán ser ofrecidas y admitidas las pruebas siguientes:

- a) Documentales públicas;*
- b) Documentales privadas;*
- c) Técnicas;...*

(...)

5. Serán documentales privadas todos los demás documentos o actas que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y relacionados con sus pretensiones.

6. Se considerarán pruebas técnicas las fotografías, otros medios de

reproducción de imágenes y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia que puedan ser desahogados sin necesidad de peritos o instrumentos, accesorios, aparatos o maquinaria que no estén al alcance del órgano competente para resolver. En estos casos, el aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.

Artículo 16

1. Los medios de prueba serán valorados por el órgano competente para resolver, atendiendo a las reglas de la lógica, de la sana crítica y de la experiencia, tomando en cuenta las disposiciones especiales señaladas en este capítulo.

(...)

3. Las documentales privadas, las técnicas, las presuncionales, la instrumental de actuaciones, la confesional, la testimonial, los reconocimientos o inspecciones judiciales y las periciales, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

4. En ningún caso se tomarán en cuenta para resolver las pruebas ofrecidas o aportadas fuera de los plazos legales. La única excepción a esta regla será la de pruebas supervenientes, entendiéndose por tales los medios de convicción surgidos después del plazo legal en que deban aportarse los elementos probatorios, y aquellos existentes desde entonces, pero que el promovente, el compareciente o la autoridad electoral no pudieron ofrecer o aportar por desconocerlos o por existir obstáculos que no estaban a su alcance superar, siempre y cuando se aporten antes del cierre de la instrucción”.

De la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales:

“Artículo 442.

1. Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones electorales contenidas en esta Ley:

(...)

d) Los ciudadanos, o cualquier persona física o moral;...”.

Finalmente, la jurisprudencia emitida por nuestro Órgano Supremo, la cual se encuentra transcrita en líneas tanto precedentes como posteriores, sirve de sustento para acreditar ciertas circunstancias.

5. **DE LA SANCIÓN.** Como ya se mencionó en el Considerando 3.7 de la presente resolución, los agravios de la actora resultan parcialmente fundados pero inoperantes, ya que los hechos descritos y los medios probatorios solo resultan tendientes a acreditar la trasgresión de los documentos básicos de MORENA imputables al C. **NICOLAS GAMEZ GONZALEZ**. Sanción que será consistente en una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, con fundamento en el artículo 64 del Estatuto de MORENA, en razón de que al comprobarse su participación en búsqueda de promover la desigualdad dentro de nuestro instituto político y el beneficio propio.

Por su parte, los CC. **ARTURO CERVERA HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ, NORBERTO SÁNCHEZ ESTRADA y DANIEL GONZÁLEZ GUERRERO**, al no probarse su participación en hecho alguno que trasgreda los documentos básicos de MORENA, no ameritan sanción impuesta por este Partido Político.

Finalmente, de acuerdo a lo señalado en la Ley General de Partidos Políticos y en el propio Estatuto de MORENA, los militantes se encuentran obligados a respetar y cumplir las disposiciones contenidas en nuestros documentos básicos, más aun los que ocupan cargos dentro de la estructura organizativa de MORENA, a conducirse en un ambiente de respeto y unidad, asimismo desarrollar un trabajo que traiga como consecuencia el crecimiento de MORENA en todos los aspectos y el cumplimiento en su programa, sin rebasar las calidades y funciones que tienen dentro del Partido.

En este sentido para esta Comisión resulta necesario exhortar a las Partes y a la militancia en general, de realizar sus actividades conforme a las atribuciones, facultades y con estricto apego a la norma estatutaria.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los **artículos 47, 49 incisos a), b) y n), 53 y 64** esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA,

R E S U E L V E

PRIMERO. Resultan parcialmente fundados pero inoperantes los agravios esgrimidos por la parte actora, el C. **ARMANDO MARTÍNEZ MACÍAS**.

SEGUNDO. Se sanciona al C. **NICOLAS GAMEZ GONZÁLEZ** con una AMONESTACIÓN PÚBLICA con base en lo expuesto a lo largo del Considerando 3 de la presente resolución.

TERCERO. Se absuelve de toda responsabilidad a los CC. **ARTURO CERVERA HERNÁNDEZ, FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ, NORBERTO SÁNCHEZ ESTRADA y DANIEL GONZÁLEZ GUERRERO**, por lo expuesto a lo largo del Considerando 3 de la presente resolución.

CUARTO. Se exhorta a todas las Partes involucradas en el presente expediente a realizar sus actividades conforme a las atribuciones, facultades y con estricto apego a la norma estatutaria, en un marco de unidad dentro de MORENA.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, el C. **ARMANDO MARTÍNEZ MACÍAS**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

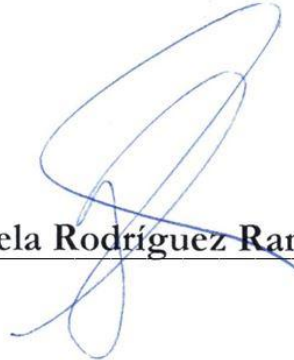
SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte demandada, a los CC. **ARTURO CERVERA HERNÁNDEZ, NICOLÁS GÁMEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER CORTEZ GÓMEZ, NORBERTO SÁNCHEZ ESTRADA y DANIEL GONZÁLEZ GUERRERO**, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

SÉPTIMO. Publíquese en estrados la presente resolución tanto en el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA como en el Comité Ejecutivo Estatal de MORENA Coahuila, a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

OCTAVO. Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo acordaron y autorizaron los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

“Solo el pueblo organizado puede salvar a la Nación”



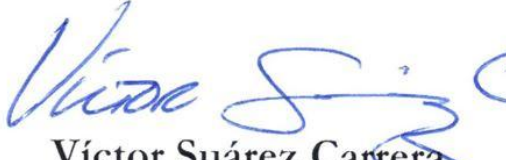
Gabriela Rodríguez Ramírez



Héctor Díaz-Polanco



Adrián Arroyo Legaspi



Víctor Suárez Carrera

c.c.p. Comité Ejecutivo Nacional de MORENA. Para su conocimiento.

c.c.p. Consejo Político Nacional de MORENA. Para su conocimiento

c.c.p. Comité Ejecutivo Estatal de MORENA en Coahuila. Para su conocimiento

c.c.p. Consejo Político Estatal de MORENA en Coahuila. Para su conocimiento.